



PROCESO: VERBAL

RADICADO: 2021-812

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, la presente demanda, informando que la parte demandante solicita que la audiencia se realice de manera virtual (folios 558-559 C-1. De otra parte, el señor ANGEL MAURICIO CHAVES ARENAS a través de apoderado judicial presenta poder en calidad de tercero excluyente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 2 de mayo de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto la constancia secretarial que antecede y los memoriales vistos a folios 37 y 38 del cuaderno 1, el Juzgado accede a realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., que fue programada en auto del pasado 10 de marzo de 2023, de manera virtual y no presencial, por así autorizarlo el CGP y la Ley 2213 de 2022, al contar con las herramientas digitales para ello y la necesidad de garantizar un debido y oportuno acceso a la administración de justicia, así como la asistencia de todas las partes y citados a dicha audiencia.

Sin embargo, si bien la mentada audiencia se programó para el próximo 23 de mayo de 2023, ocurre que en correo del pasado 3 de mayo de 2023, el señor ÁNGEL MAURICIO CHÁVEZ ARENAS, valido de apoderado judicial, presentó demanda de tercero excluyente y, tal como se resolvió en auto del día de hoy, obrante en el cuaderno No. 2, es necesario remitirle el link del expediente antes de efectuar el estudio de su solicitud.

Por lo anterior, este Despacho considera menester y prudente aplazar la mentada audiencia, con el fin de garantizar los derechos de las partes procesales y del tercero que dice tener interés, específicamente el acceso al expediente, que fue requerido y que se hace necesario de manera previa al estudio de su solicitud de demanda ad excludendum, teniendo en cuenta las normas que regulan dicha figura, la oportunidad para incoarla y la eventual participación del tercero en la misma, así como la decisión que se adopte respecto de la mentada demanda promovida por el señor ÁNGEL CHÁVEZ.

Por lo tanto, se **APLAZA** la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.P.G. que estaba programada para el 23 de mayo de 2023. La nueva fecha y hora se fijará la fecha **más pronto posible**, una vez se garantice el acceso al expediente y se realice el estudio de admisibilidad de la demanda elevada por el señor CHÁVEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDREA JOHANNA MARTINEZ ESLAVA
JUEZ

PROYECTA: Laura Marcela Luna Guerrero

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0d7451ea98f3ac2d407d508aaf61ea73fef24d83ede55436a1248fac72b812**

Documento generado en 19/05/2023 01:50:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: VERBAL

RADICADO: 2021-812

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, la presente demanda, informando que tercero excluyente a presenta demanda. Sin embargo, en el escrito contentivo señala que el escenario procesal es expedito para la presente acción toda vez que no se le ha compartido el link del expediente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 2 de mayo de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto la constancia secretarial que antecede y, previo al estudio y pronunciamiento de la demanda presentada por el señor ÁNGEL MAURICIO CHÁVEZ ARENAS, valido de apoderado judicial, con el fin de garantizar sus derechos al debido proceso y acceso a la administración de justicia, se ordena que, por secretaria, junto con la notificación por Estados de este proveído, se **comparta el link del expediente** al doctor BERNANDO GONZÁLEZ MARTINEZ, apoderado del señor CHÁVEZ ARENAS, para que, **en el término de cinco (5) días**, siguiente al envío del link del expediente, adecúe, si así lo considera, la demanda presentada el pasado 03 de mayo de 2023.

Una vez transcurra dicho término, el Despacho estudiará la demanda de intervención de tercero ad excludendum.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDREA JOHANNA MARTINEZ ESLAVA
JUEZ

PROYECTA: Laura Marcela Luna Guerrero

Firmado Por:
Andrea Johanna Martínez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c288d688d01e2f984da68c3e9981ca9b6e8202e83d7cec7f0ddb5e5fbc5e80d7**

Documento generado en 19/05/2023 01:51:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>